



**Consejo Económico y  
Social**

Distr.  
LIMITADA

E/1994/L.13  
16 de junio de 1994  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Período de sesiones sustantivo de 1994  
Nueva York, 27 de junio a 29 de julio de 1994  
Tema 5 d) del programa provisional\*

CUESTIONES SOCIALES, HUMANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS:  
INFORMES DE LOS ÓRGANOS SUBSIDIARIOS, CONFERENCIAS Y  
CUESTIONES CONEXAS

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

Extracto del informe del décimo período de sesiones del  
Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,  
celebrado del 2 al 20 de mayo de 1994

I. DECISIONES ADOPTADAS POR EL COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS,  
SOCIALES Y CULTURALES EN SU DÉCIMO PERÍODO DE SESIONES

Hoja de información

1. El Comité recuerda su solicitud formulada hace dos años de que el Folleto Informativo publicado por el Centro de Derechos Humanos relativo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se revisara exhaustivamente y se publicara nuevamente con carácter urgente. En esa oportunidad la solicitud fue aceptada, pero hasta el momento no se han adoptado medidas al respecto. Habida cuenta de la urgente necesidad de que el Comité disponga de un texto explicativo general para los interesados en informarse sobre el Pacto y la labor del Comité, se pide al Centro de Derechos Humanos que asigne el más alto grado de prioridad posible a ese proyecto a fin de que el Comité pueda disponer de un borrador del Folleto en su 11º período de sesiones, que se celebrará en noviembre de 1994.

Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social

2. El Comité desea afirmar que asigna una gran importancia a los preparativos y resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, que se celebrará en Copenhague en marzo de 1985. En su noveno período de sesiones, el Comité

---

\* E/1994/100.

celebró debates sumamente útiles con el Coordinador de la Cumbre y, durante su décimo período de sesiones, se invitó al Presidente del Comité a que dirigiera la palabra en una reunión interinstitucional convocada en Ginebra para examinar el primer borrador de la Declaración y el Programa de Acción que se habría de adoptar en la Cumbre.

3. Habida cuenta de que el programa de la Cumbre y las responsabilidades del Comité están estrechamente vinculados, éste decide enviar a su Relatora para que lo represente en el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio, de la Cumbre que se celebrará en Nueva York en agosto de 1994. El Comité pide a su Relatora que señale a la atención de los participantes en el período de sesiones del Comité Preparatorio la importancia del Pacto y de las posibles funciones que puede desempeñar el Comité en las medidas complementarias de la Cumbre. El Comité también decide enviar a uno de sus miembros, que designará en su 11º período de sesiones, para que participe en la Cumbre sobre Desarrollo Social.

#### Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer

4. El Comité observa que la Cuarta Conferencia sobre la Mujer se celebrará en Beijing en septiembre de 1995. Habida cuenta de la importancia fundamental de la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales para el adelanto eficaz de la condición de la mujer, el Comité decide seguir muy atentamente los preparativos de dicha Conferencia. Por ese motivo, pide a la Secretaría que en su 11º período de sesiones le proporcione un documento de información sobre la evolución de los preparativos de la Conferencia haciendo hincapié en particular en el papel de los derechos económicos, sociales y culturales. Decide aprobar un documento de posición con respecto a la Conferencia en dicho período de sesiones y enviar a un miembro del Comité, que designará en su 11º período de sesiones, para que lo represente en ella.

#### Publicación de los informes del Comité

5. El Comité toma nota con pesar de que hasta el 20 de mayo de 1994 no dispuso del informe de su octavo período de sesiones celebrado en mayo de 1993 y de su noveno período de sesiones celebrado en noviembre y diciembre de 1993. Entiende que esa demora se debe al supuesto de que no es necesario publicar el informe hasta que el Consejo Económico y Social lo necesite. El Comité observa que dicha demora es sumamente inconveniente para los gobiernos, los organismos internacionales, las organizaciones no gubernamentales y otras entidades, especialmente en el plano nacional, para los que el informe es el único modo práctico de tener acceso a la labor del Comité. Por consiguiente, pide que se procure por todos los medios publicar el informe anual del Comité lo más cerca posible del fin del período de sesiones pertinente y que no se demore seis meses la publicación de dicho informe a consecuencia de la fecha de celebración del período de sesiones anual del Consejo.

#### Honorarios

6. El Comité observa que la Asamblea General no ha tomado medida alguna con respecto a la decisión adoptada por el Consejo Económico y Social (decisión 1993/297 de 28 de julio de 1993) según la cual los miembros del Comité deberían, como sus contrapartes en otros órganos creados en virtud de tratados, recibir

honorarios por su labor. Aunque se le ha informado que esa situación puede ser producto en parte de un examen general que realiza la Secretaría sobre el pago de honorarios, desea señalar que su solicitud de medidas al respecto data de varios años y pide que se preste atención a esa cuestión lo antes posible.

#### Coordinación con el Consejo de Europa y la Comisión de Expertos de la OIT

7. En su 10º período de sesiones el Comité celebró un debate sumamente útil con un representante del Comité de Expertos Independientes establecido de conformidad con la Carta Social Europea del Consejo de Europa. El Comité observa que, en gran medida, los problemas y las dificultades a que hace frente son semejantes a los planteados al Comité de Expertos Independientes, así como a la Comisión de Expertos de la OIT en Aplicación de Convenios y Recomendaciones. Cree que sería sumamente útil que se celebrara una reunión de representantes de los tres órganos, no sólo para esclarecimiento mutuo sino también para aumentar la coordinación y tener una idea más clara de las exigencias impuestas a los Estados y a otras entidades pertinentes. Pide a la OIT que considere la posibilidad de ser institución huésped de dicha reunión en una fecha que convenga a los tres órganos, preferentemente antes o después de una reunión del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ya que supone que los gastos y costos de viaje de los expertos participantes serían sufragados por sus respectivas organizaciones.

#### Servicios de asesoramiento

8. El Comité agradece a la Secretaría que le ha proporcionado, como se le había pedido, un documento sobre la relación entre los derechos económicos, sociales y culturales y la prestación de servicios de asesoramiento y cooperación técnica a los Estados. Habida cuenta de que dicho documento se recibió tarde y de que es importante disponer de él en los idiomas pertinentes, el Comité decide diferir el examen de la cuestión hasta su 11º período de sesiones. El Comité examinará la cuestión nuevamente en esa oportunidad con miras a adoptar una posición oficial sobre las cuestiones que se plantean en dicho documento y tal vez proporcionar una lista indicativa de los tipos de proyectos que considera útiles para promover los derechos económicos, sociales y culturales.

#### Protocolo facultativo

9. El Comité hace hincapié en la importancia que asigna a la preparación y adopción del Protocolo facultativo del Pacto y decide continuar su labor al respecto en su 11º período de sesiones sobre la base de un documento revisado que ha de presentar antes de dicho período de sesiones el Sr. Philip Alston.

#### Día de debate general

10. El Comité decide celebrar un día de debate general en su 12º período de sesiones (el lunes de la tercera semana) acerca de cuestiones generales relativas a la interpretación y aplicación de las obligaciones de los Estados partes reconocidas en el Pacto.

#### Servicios de secretaría

11. El Comité recuerda que durante varios años ha pedido al Secretario General que aumente los servicios prestados al Comité por el Centro de Derechos Humanos. Hasta el momento esas solicitudes no se han atendido. El Comité sigue funcionando con la asistencia de un solo funcionario del cuadro orgánico - el Secretario del Comité - que también desempeña funciones para otros órganos creados en virtud de tratados. El Comité no recibe servicios de especialistas concretos en relación con los derechos económicos, sociales y culturales.

12. Habida cuenta de la singular responsabilidad que recae en el Comité en materia de derechos económicos, sociales y culturales así como de la particular complejidad y el alcance de esas cuestiones y del gran volumen de trabajo del Comité con respecto al examen de informes, la redacción de observaciones generales, la preparación de días de debate general y una amplia gama de otras cuestiones que le remiten la Comisión de Derechos Humanos y los órganos de las Naciones Unidas, el Comité solicita urgentemente al Secretario General que le proporcione los servicios de un experto de dedicación exclusiva en esa esfera, además de su Secretario.

#### Observaciones generales

13. En su 11º período de sesiones el Comité decide asignar el mayor grado de prioridad al examen y la adopción del proyecto de observaciones generales sobre las personas con discapacidades y sobre los derechos económicos, sociales y culturales de las personas de edad. Sobre la base de las consultas celebradas en su 10º período de sesiones, pide a la Sra. M. Jiménez Butragueño que le proporcione un proyecto revisado de observaciones generales sobre los derechos económicos, sociales y culturales de las personas de edad para examinarlo en su 11º período de sesiones.

## II. LA CONFERENCIA MUNDIAL EN LA CUMBRE SOBRE DESARROLLO SOCIAL Y EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

### Declaración del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, mayo de 1994

14. En marzo de 1995 se celebrará en Copenhague la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social. En junio de 1993 se celebró la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en Viena y en septiembre de 1994, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo en El Cairo. La Cumbre Mundial precederá a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, que se celebrará en Beijing en septiembre de 1995, y la segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), que se celebrará en Estambul en 1996. En todos esos contextos la cuestión de los derechos humanos, económicos y sociales reviste la mayor importancia, pero en relación con la Cumbre Social el vínculo adquiere una importancia fundamental.

15. Una gran parte de las cuestiones que figuran en el programa de la Cumbre Mundial recaen directamente en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales reconocidos en términos generales en la Declaración Universal de

Derechos Humanos, de 1948 y más concretamente en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1966. Las dificultades que se plantean en la Cumbre Mundial son de carácter normativo y de procedimiento. La dimensión normativa comprende la individualización y articulación de los principios, objetivos, orientaciones de política y desafíos comunes de la política de desarrollo social en todos los niveles. La dimensión de procedimiento comprende cuestiones de aplicación y seguimiento.

16. Con respecto a cada una de estas dimensiones la vinculación con el Pacto es inmediata y directa. Es imprescindible tener en cuenta ese instrumento ya que su omisión tendrá consecuencias adversas importantes, tanto desde el punto de vista del régimen de los derechos humanos internacionales como de la evolución del enfoque que se ha de aplicar al desarrollo social. La exclusión o marginación del Pacto indicará que siguen separadas las cuestiones de derechos humanos y de desarrollo social, en total contradicción con la necesidad generalmente reconocida de aplicar un enfoque integrado. Asimismo, la exclusión del mecanismo de aplicación y supervisión establecido en virtud del Pacto podría ocasionar una proliferación inútil de enfoques ineficaces para la aplicación del Pacto y reduciría la eficacia de los enfoques existentes.

17. En el primer período de sesiones del Comité Preparatorio para la Cumbre se examinaron diversos enfoques y el posible contenido de un proyecto de Declaración y un proyecto de Programa de Acción. En la lista de los elementos mencionados para el proyecto de Declaración, que figura en el anexo al informe del primer período de sesiones, se hace referencia a prácticamente todos los objetivos reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Sin embargo, no se hace referencia al propio Pacto y la mayor parte de los objetivos pertinentes se describen no como derechos humanos sino como simples objetivos o principios. Un ejemplo pertinente, entre los muchos que se podrían señalar, es la referencia en la lista a un "nuevo concepto de la seguridad humana", según el cual "debe darse prioridad a la seguridad personal de los individuos y de las comunidades, basada en un ingreso suficiente, así como en el acceso a la atención de la salud, la educación y la vivienda". En el mismo párrafo se declara que "el desarrollo social debe considerarse un derecho ...". Sin embargo, no se menciona el hecho de que el desarrollo ya ha sido reconocido como derecho humano o que todas y cada una de las partes integrantes de este "nuevo concepto" ya han sido reconocidas en el Pacto como derechos humanos.

18. Factores como la reducción del papel que desempeña el Estado en numerosas sociedades, la importancia cada vez mayor que se asigna a las políticas de desreglamentación y privatización, la utilización cada vez mayor de los mecanismos de libre mercado y la interdependencia cada vez más extensa de todas las economías nacionales, permiten cuestionar muchos de los supuestos que utilizaban anteriormente los encargados de formular políticas sociales. De hecho, cada vez resulta más claro que, a consecuencia de esos cambios, ya se han cuestionado muchos enfoques de política concretos que contaban con el apoyo de la comunidad internacional en los 30 últimos años y en algunos casos se ha demostrado que son obsoletos o inválidos. Sin embargo, en circunstancias de cambios tan rápidos como difíciles de pronosticar en una economía verdaderamente interdependiente es esencial reafirmar los valores fundamentales de la justicia social que deben guiar la formulación de políticas en todos los niveles. Esta

necesidad está claramente reconocida en el mandato conferido a la Cumbre Mundial y en las contribuciones aportadas por los principales participantes.

19. Así pues, la primera cuestión que la Cumbre Mundial tiene ante sí es cuáles son esos valores y cómo se pueden reafirmar eficazmente. Ese proceso comprende dos aspectos: el reconocimiento de normas fundamentales y la individualización de principios y enfoques de política concretos que tengan por objeto dar contenido y eficacia a dichas normas. En relación con el primer aspecto, es imperioso que el punto de partida sea el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y cada uno de los derechos concretos que se reconocen en él. Hay varias razones de peso que sustentan ese enfoque:

a) Aproximadamente 130 Estados han ratificado el Pacto o se han adherido a él;

b) En consecuencia la gran mayoría de los gobiernos del mundo han aceptado voluntariamente una amplia gama de obligaciones jurídicas vinculantes en relación con la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales;

c) Dichos gobiernos también tienen la obligación jurídica de informar regularmente a un órgano internacional de vigilancia cuya responsabilidad es vigilar el cumplimiento de las obligaciones que esos gobiernos han contraído;

d) Las propias obligaciones se expresan en términos normativos amplios. Corresponde a la comunidad internacional y a los propios Estados perfeccionar y detallar las obligaciones concretas que dimanar de cada uno de los derechos (como se hizo en otros contextos de derechos humanos en que se dio un contenido relativamente preciso y ampliamente aceptado de conceptos como un "proceso imparcial", "garantías procesales", "arbitrariedad" y "trato inhumano").

20. Antes de examinar la cuestión de la aplicación y seguimiento del Pacto, convendría preguntar por qué hasta la fecha éste ha sido en gran medida excluido del contexto de desarrollo social y por qué se debería ahora subsanar esa omisión. El primer motivo es el elemento de controversia política que ha caracterizado los primeros esfuerzos, especialmente de carácter bilateral, por promover el respeto de los derechos humanos. Dichos esfuerzos a menudo asignaban poca importancia a las normas internacionalmente aceptadas y a los procedimientos internacionales apropiados y tendían a manifestar una fe exagerada en la eficacia de las sanciones. El segundo motivo es que las obligaciones impuestas en tratados internacionales de derechos humanos hasta hace aproximadamente un decenio habían sido aceptadas sólo por una minoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. En la actualidad 150 Estados son partes en la Convención sobre los Derechos del Niño solamente y más de 170 Estados han ratificado uno o más de los tratados internacionales básicos de derechos humanos o se han adherido a ellos. El tercer motivo es la influencia de la guerra fría, a consecuencia de la cual el debate general sobre los derechos humanos se planteó en un contexto de controversia ideológica. Ese planteo afectó los derechos económicos, sociales y culturales en particular, puesto que a menudo se describían equivocadamente como preocupación solamente de los países comunistas o de unos pocos países en desarrollo.

21. Así pues, los motivos que contribuyeron a una renuencia abrumadora a mencionar concretamente las obligaciones de los derechos humanos en las

estrategias del desarrollo para los diversos decenios, así como en otros contextos relacionados con el desarrollo social, ya no son válidos. En cambio, los compromisos que figuran en la Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena y en otras declaraciones de política internacional recientes (incluida la Declaración sobre el derecho al desarrollo) sirven para destacar la importancia de integrar los objetivos de derechos humanos y de desarrollo.

22. Además, si bien las normas fundamentales que se han de reflejar en los resultados de la Cumbre sobre el Desarrollo Social se pueden expresar mediante conceptos como las "necesidades básicas", "la pobreza extrema", o la "seguridad humana" indudablemente es contraproducente seguir contribuyendo a la proliferación de términos de esa índole en la remota esperanza de que un nuevo título cree una nueva realidad. En cambio, ha llegado el momento de volver a lo básico, a reafirmar esos valores fundamentales en términos que hayan sido claramente aceptados por la gran mayoría de los gobiernos del mundo y que tengan una capacidad de promoción por medios propios mucho mayor que cualquiera de los "nuevos" términos que atraen (temporalmente) a muchos especialistas en desarrollo pero que, desde la perspectiva de las personas cuyos derechos económicos, sociales y culturales básicos se excluyen o se violan, son nuevos lemas extravagantes y ajenos carentes de poder de movilización o transformación.

23. Por lo tanto se propone que en la Declaración de la Cumbre se respalde el objetivo de lograr la ratificación universal del Pacto para el año 2000 y que los derechos económicos, sociales y culturales concretos reconocidos en el Pacto se utilicen como marco para la parte pertinente del Programa de Acción que se refiere a las metas y los objetivos.

24. Además, habida cuenta de los términos relativamente generales en que se formularon los derechos, serían muy valioso que en el Programa de la Cumbre se individualizaran objetivos secundarios y puntos de referencia concretos, así como otros medios para seguir perfeccionando los aspectos fundamentales de las obligaciones sustantivas que dimanen de los derechos.

25. Además de esta dimensión normativa, el desafío más importante a que hace frente la Cumbre Mundial no es la reiteración de compromisos amplios ya contraídos muchas veces en documentos como la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, las cuatro Estrategias Internacionales del Desarrollo, la Declaración de la Conferencia Mundial sobre el empleo, la Cumbre Mundial en favor de la Infancia y las Declaraciones de Alma Ata, Jomtien, Viena y otras. Más bien sería establecer los medios de aplicación y seguimiento que logran dar sustancia a lo que, de no ser así, se convertirá en otro conjunto de declaraciones grandilocuentes, que aumentarán el cinismo de los observadores y de los participantes por igual.

26. El Comité Preparatorio inevitable y apropiadamente reafirmará la responsabilidad existente de distintos organismos y órganos del sistema de las Naciones Unidas de vigilar los compromisos contraídos en relación con aspectos sectoriales concretos y otros aspectos de la Declaración. También deberá aumentar la importancia del papel de la Comisión de Desarrollo Social y tal vez también del Consejo Económico y Social. Ninguna de esas medidas es incompatible con la de asignar una función central al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de vigilar los compromisos relacionados con los derechos

económicos, sociales y culturales reflejados en el Programa de Acción. A continuación se citan diversos motivos que justifican un enfoque de esa índole:

a) Aproximadamente 130 Estados ya están obligados a presentar informes regularmente al Comité sobre el grado en que han logrado o no poner en práctica cada uno de los derechos reconocidos en el Pacto, incluidos los derechos a condiciones de trabajo razonables, seguridad social, alimentación, vivienda, salud, educación y cultura;

b) El propio Comité, si bien está encargado de la responsabilidad de esta labor de supervisión, ha sido creado por el Consejo Económico y Social y depende de él; en consecuencia, su mandato se puede ampliar y adaptar a fin de tener en cuenta las nuevas tareas dimanantes de la Cumbre Mundial; y

c) Es un marco ideal para integrar eficazmente el desarrollo social y los derechos humanos en el que los esfuerzos de cooperación de diferentes organismos y órganos se pueden mancomunar en un contexto no político y los gobiernos puedan demostrar su responsabilidad genuina con respecto a los objetivos de desarrollo social.

27. También se puede presentar un argumento adicional, aunque un tanto negativo: ningún otro órgano de expertos podrá tener las prerrogativas jurídicamente vinculantes que se han investido en el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de responsabilizar a los Estados en esa esfera. Además, la creación de un mecanismo adicional separado que no tome en cuenta la responsabilidad preexistente del Comité inevitablemente ocasionará la duplicación de sus funciones, circunstancia ésta que el sistema se ha comprometido a evitar, así como el aumento de la carga que ya sufren los gobiernos que están obligados a presentar informes ante un sinnúmero de foros internacionales. El Comité tiene plenamente en cuenta la contribución de todos los órganos de las Naciones Unidas así como de las organizaciones no gubernamentales y de otros expertos a su labor.

28. Por consiguiente, se recomienda que la Cumbre Mundial de Desarrollo Social confiera la responsabilidad principal de vigilar los compromisos contraídos por los Estados a consecuencia de la reunión de Copenhague al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y que el mandato del Comité y sus métodos de trabajo se ajusten en consecuencia para incorporar dichas responsabilidades.

-----